

dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 20 de marzo de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Ocexver, S.L.L.”, con n.º expediente CI-0071-01.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0071-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de enero de 2006:

**“RESOLUCIÓN**

Primero: Revocar parcialmente la Resolución Individual de fecha 2 de septiembre de 2002, que concedió a la empresa Ocexver, S.L.L., una subvención total de 1.600,32 € (mil seiscientos euros con treinta y dos céntimos) por la contratación indefinida de un trabajador, considerado a estos efectos desempleado de corta duración, al estimarse los incumplimientos detectados.

Segundo: En aplicación del principio de proporcionalidad en la devolución, no cabe hablar de reintegro de cantidad alguna.

Tercero: No procede el pago del quinto y sexto semestres, por una cantidad total de 533,44 € (quinientos treinta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos), al estar la beneficiaria incurso en causa de incumplimiento, teniendo por concluido definitivamente el expediente CI-0071-01.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003 D.O.E. núm 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Extremeñas de Piedras, S.L.”, con n.º expediente CI-0236-03.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Extremeñas de Piedras, S.L.” interesada en el expediente CI-0236-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Se inicia trámite de audiencia en el expediente de referencia en atención a los siguientes: